



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2543
Expediente: MANZA2020/6669

Extracto: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD, A JORNADA COMPLETA, DE JEFE DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD, A JORNADA COMPLETA, DE JEFE DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección en régimen de contratación laboral, a tiempo total (100% jornada), mediante contrato de interinidad hasta cobertura definitiva, de una plaza de Jefe de Estudios de la Universidad Popular.

La retribución será la establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares que resulte de aplicación.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- 2.-Estar en posesión del título de Grado en Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa competente.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
- 4.- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.
- 7.- Aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2543
Expediente: MANZA2020/6669

TERCERA.- INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el referido proceso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.- Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:

Copia del DNI, Pasaporte o NIE, y titulación académica requerida.

Copias de Proyecto de Plan Socio-Formativo de la Universidad Popular.

Curriculum acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de este Ayuntamiento. Entre ellos, se deberán acompañar certificados de las empresas o administraciones públicas en las que se hayan prestado servicios en alguna de las categorías profesionales objeto de esta convocatoria (jefe de estudios, profesor/a o monitor/a de formación o enseñanza) o contratos de trabajo donde se indiquen puestos desempeñados y su duración, y certificación de vida laboral actualizada para su mejor comprobación.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cuatro días hábiles donde aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediendo un plazo de cuatro días hábiles para subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

Transcurrido el plazo anterior, el Alcalde dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento de las personas que constituirán la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la primera prueba.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo en dos fases:

1ª.- Oposición.

Primera prueba.- Proyecto de Plan Socio-Formativo de la Universidad Popular: oferta formativa, actividades complementarias y extraescolares, comunicación con padres y madres de alumnos, organización interna, etc..

El proyecto deberá presentarse en papel A4, por una cara, con interlineado sencillo, tipo de letra

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2543
Expediente: MANZA2020/6669

Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el de la presentación. El trabajo tendrá una extensión máxima de 15 folios, más portada. Se presentarán dos copias en papel en el momento de presentar la instancia.

Consistirá en la exposición oral ante la Comisión de Valoración de su proyecto.

Se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la siguiente prueba.

Segunda prueba.- Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos sobre el temario anexo.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la siguiente prueba.

Tercera prueba.- Entrevista personal sobre el puesto de trabajo ofertado y curriculum aportado por el/la aspirante.

Esta prueba se calificará con un máximo de cinco puntos.

2ª.- Concurso.

Se llevará a cabo por valoración de méritos de aquellos/as aspirantes que hayan superado la primera fase, según el siguiente desglose:

Formación complementaria: Este apartado tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Grado, o equivalente, en Magisterio (en cualquier modalidad), Bellas Artes, Historia del Arte, Filología (en cualquier modalidad), así como Grado Superior de Música: 2 puntos.

Máster relacionado con la gestión de centros educativos o culturales: 1 punto.

Cursos o jornadas relacionadas con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, es decir, con la gestión y planificación de estudios de Universidades Populares. Se valorará con 0,01 puntos cada hora lectiva en cursos de más de 10 horas cada uno/a. Solo se considerarán los cursos de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el/la aspirante y en los que conste su duración, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Título de Prevención de Riesgos Laborales (al menos el básico de 30 horas): 0,50 puntos.

Experiencia laboral: Este concepto tendrán una puntuación máxima de 3 puntos.

Se puntuará con 0,1 puntos por mes de trabajos en Administraciones públicas o empresas privadas, en trabajos relativos a la jefatura de estudios de centros de enseñanza o formación. La puntuación máxima será de 2 puntos.

Se puntuará con 0,05 puntos por mes de trabajos en Administraciones públicas o empresas privadas, en trabajos de profesor/a o monitor/a de cursos de enseñanza o formación. La puntuación máxima

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2543
Expediente: MANZA2020/6669

será de 1 punto.

SÉPTIMA- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las obtenidas en las dos fases y servirá para determinar su orden en este proceso selectivo.

Finalizada cada prueba o fase, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la misma, a fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación, concediendo un plazo de dos días hábiles para su presentación, a fin de subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN.

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación, en su caso, por orden sucesivo a el/la aspirante que esté situado/a con mayor puntuación en la presente convocatoria; en caso de renuncia se ofertará el mismo empleo a la persona que figure en siguiente lugar conforme al orden de llamamiento establecido en la misma.

La oferta se realizará preferentemente a través de correo electrónico, y en su defecto, mediante llamada al número de teléfono indicado por cada aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas, siendo obligación de cada aspirante comunicar el nuevo número de teléfono o cuenta de correo en caso de cambio, y en ausencia de los medios antes indicados, por los cauces establecidos en la legislación administrativa.

El/la interesado/a deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Se establece un periodo de prueba de seis meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manzanares, a 16 de junio de 2020.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA

Decreto número: 2020/2543
Expediente: MANZA2020/6669

ANEXO: TEMARIO PARA LA SEGUNDA PRUEBA

Tema 1.- Universidades Populares. Objetivos generales. Destinatarios. Monitores. La acción social, formativa y educativa de las Universidades Populares.

Tema 2.- La Universidad Popular de Manzanares. Trayectoria e historia. Espacios. Departamentos. Oferta formativa.

Tema 3.- Cursos artísticos, informáticos, de idiomas y de expresión corporal de la Universidad Popular de Manzanares.

Tema 4.- Cursos musicales de la Universidad Popular de Manzanares. La Escuela Municipal de Música y Danza "Guillermo Calero". Niveles formativos. Especialidades.

Tema 5.- Cursos de verano de la Universidad Popular de Manzanares.

Tema 6.- Actividades complementarias y extraescolares para la Universidad Popular de Manzanares.

Tema 7.- Ordenanza del precio público por cursos y seminarios de la Universidad Popular.

EL CONCEJAL DE PERSONAL

Por delegación de firma

(Decreto 17/06/2019)

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>